Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)

SOLICITUD DE COTIZACIONES Nº 01/2023 –
"ADQUISICION DE KITS DE BOTIQUIN"- ID Nº 425.936

CONTRATO Nº 13/2023

Conste por el presente documento privado, contrato que será elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito entre las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

1.1. **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG),** a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y físicamente ubicada en con domicilio en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN,** en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785, en adelante denominado "el Comprador", y

1.2. El Señor **RODRIGO ARMANDO RIOS CABRAL**, con Cédula de identidad N°3.378.824, con domicilio en la casa de la calle Bernardino Caballero esquina Del Maestro, Salto del Guira, en su carácter de apoderado de la Empresa **TAMOÑARO S.A.** con RUC N°80091172-5, de conformidad con la Escritura Pública de Poder N°61, Civil A de fecha 20/05/2020, en adelante denominada "el Proveedor".-

2. ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

2.1 El PARAGUAY ha recibido del **Banco Mundial** un Crédito destinado al financiamiento de proyectos. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en cumplimiento de Convenios vigentes, con cargo a dicho Préstamo y en mérito del **Convenio de Préstamo N° BIRF-90640PY – Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)**, concede financiamiento para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE BOTIQUIN" ID N° 425.936,** solicitado por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y a ser implementado en favor del **Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA).**

TAMOÑARO
RUC 80091172

2.2 Cumplidos los procedimientos legales de la invitación, bajo la modalidad de Solicitud de Cotizaciones, el **COMPRADOR,** mediante Notificación de RESOLUCION MAG N° 851 de fecha 29/06/2023, adjudicó al **PROVEEDOR** el contrato para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE BOTIQUIN" ID N° 425.936**.-

3. OBJETO

Por el presente contrato el **PROVEEDOR** se obliga a la provisión de KITS de botiquín, **para el Proyecto PIMA** en observancia a las especificaciones técnicas, términos y estipulaciones de los documentos de invitación, sus anexos y de acuerdo a ítems descritos en la Lista de Precios y Plazos de Entrega, que forman parte integrante, inmodificable e indivisible del presente contrato.

Adquisición de Kits de Botiquín

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	TAMOÑARO S.A.	
				PRECIO U	PRECIO T
1	42311511-002	Gasa Estéril medidas 20 x 20 (paquetes de 20 unidades)	200	8.300	1.660.000
2	12352107-013	Paracetamol de 500mgr (tiras de 10 comprimido)	200	4.331	866.200
3	42311708-001	Esparadrapo (2.5 x 90 cm)	200	23.400	4.680.000
4	42311505-002	Venda semi elástica 9 cm de ancho	200	3.800	760.000
5	12352104-003	Alcohol rectificado solución liquida 96% frasco de 125 cc	200	5.000	1.000.000
6	51102709-001	Agua oxigenada frasco de 125 cc	200	6.500	1.300.000
7	42312301-001	Algodón hidrófilo (paquetes peso neto de 25gr)	200	1.650	330.000
8	42132205-9999	Guante Quirúrgico de latex (paquete de 10 unidades)	200	53.500	10.700.000
9	41116015-743	Domperidona 10 mg tiras con 10 comprimidos	200	15.000	3.000.000
10	42171903-001	Botiquín (Botiquín primeros auxilios. Estuche tipo cartuchera en tela de cordura. Puede ser en color rojo o blanco. Medidas: 18,5 x 19,5 x 4 cm como mínimo)	200	40.000	8.000.000
11	51142106-002	Ibuprofeno comprimido 400 mg tiras de 10 comprimidos	200	3.150	630.000
12	51101533-001	Rifamicina spray 1gr. frasco de 25 ml	200	23.000	4.600.000
13	42312313-002	Mercuro cromo frasco de 30ml	200	4.000	800.000
14	42311708-002	Banda adhesiva (curitas caja por 10 unidades	200	8.000	1.600.000
15	42181608-001	Tensiómetro (toma presión digital)	5	290.000	1.450.000
TOTAL:					41.376.200

4. PLAZO DE ENTREGA

Desde la firma del contrato será emitida la orden de compra de los bienes y/o servicios correspondientes. El proveedor a partir de la recepción de la orden de compra de bienes/insumos/servicios, se obliga a realizar las entregas en el plazo de 20 (veinte) días calendario, prorrogable hasta 5 (cinco) días calendario por causas justificadas.

Lic. María E. María Vysokolán
Directora General
DINCAP

TAMOÑARO
RUC: 800911

5. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.41.376.200 (guaraníes CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS) IVA incluido.-

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. De acuerdo al plazo de entrega establecido; vía acreditación en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro que el proveedor deberá habilitar en un Banco de plaza y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero, Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La solicitud de pago del Proveedor, deberá realizarse por escrito, dirigido al Proyecto PIMA; adjuntado los siguientes documentos:

- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente autenticado).
- Certificado de cumplimiento con el Seguro Social, autenticados por el responsable de la empresa.
- Copia de Número de Cuenta Cte. O Caja de Ahorro y nombre de la entidad financiera con la cual realiza operaciones Bancarias.

6. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante e indivisible del presente contrato los siguientes documentos:

1- Invitación.
2- Documentos de Invitación para la Adquisición de insumos.
3- Especificaciones técnicas.
4- Lista de Precios y plazos de entrega ofertada, aceptada y contratada.
5- Oferta técnica.
6- Documentos legales (Resolución Ministerial de Adjudicación, Cuadro de Bienes Adjudicados)
7- Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.
8- Anexo I. Fraude y Anticorrupción.

7. IMPUESTOS

El **PROVEEDOR** es el único y exclusivo responsable sobre todos los pagos de derechos de aduana e impuestos de venta o de otro tipo que ya hayan sido pagados o que haya que pagar como consecuencia del objeto del contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN DINCAP

Lic. María E. Maciel Vysokolán
Directora General
DINCAP

TAMOÑARO S.A
RUC: 80091172-5

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

8. RESOLUCION DEL CONTRATO

8.1 Causas:

Al considerarse que el presente contrato ha sido suscrito dentro de las disposiciones legales Contenidas en el Código Civil, de conformidad al Capítulo VI, Libro Tercero de ese cuerpo legal, la presente relación contractual será resuelta de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, ante la concurrencia de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como la contravención a los documentos de la invitación.
b) Incumplimiento de normas legales.
c) Quiebra del **PROVEEDOR** o disolución de su empresa.
d) Incumplimiento injustificado del **PROVEEDOR**.
e) Renuncia escrita del **PROVEEDOR.**
f) La entrega de bienes y servicios, diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.
g) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el ítem 3.de la Carta de Invitación.

9. PROHIBICION

Ningún representante, distribuidor, agente o empleado del **PROVEEDOR** está autorizado para modificar, extender o cambiar los alcances y determinaciones del presente contrato.

10. CONFORMIDAD

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, representado a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN,** en su carácter de Directora Genera, en calidad de **COMPRADOR** y el señor **RODRIGO ARMANDO RIOS CABRAL**, en su carácter de representante de la Empresa **TAMOÑARO S.A..**, en calidad de **PROVEEDOR**, manifiestan su aceptación a todo lo convenido en este documento, por ser fiel expresión de sus voluntades y consentimientos libres, firmando en cuatro ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de Julio del año 2023.

Firmado por: _____ **Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN, Directora General, en nombre de la Contratante.**

Firmado por: _____ **Sr. RODRIGO ARMANDO RIOS CABRAL, en nombre del Proveedor.**

TAMOÑARO S.A
RUC: 80091172-5

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

ANEXO 1

(El texto de este apéndice no deberá modificarse y deberá ser anexado a los contratos a ser suscriptos con los consultores individuales a ser financiados con fondos del proyecto. Además del apéndice, el cuerpo del contrato deberá contener una cláusula que indique que el consultor declara conocer y aceptar las normas anticorrupción del Banco Mundial, incluyendo los derechos de auditoría y sanción del Banco que se desprenden de las mismas).

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

TAMOÑARO S.A
RUC: 80091172-5

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: *(i)* obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; *(ii)* ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y *(iii)* recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitudes de ofertas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Contrat. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

TAMOÑARO S.A
RUC: 80091172-5

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.